

LABORAL

Radicación: 68689 31 89 001 2022 00049 00

Al Despacho del señor Juez, con recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto de fecha 19 de septiembre de 2022, notificado en estados del 20 de septiembre de 2022. Se le informa que los recursos fueron interpuestos el 28 de septiembre de 2022 vía correo electrónico. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 05 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tratándose de un proceso laboral, el recurso de queja es procedente en tal materia, conforme al artículo 62 numeral 5 del CPTSS. Sin embargo, al no haber disposición sobre los términos de interposición del recurso, conforme al artículo 145 ibídem, se aplica el CGP, que en el artículo 353 señala:

“El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.”

Y en cuanto al recurso de reposición, su interposición debe darse en términos del artículo 318 del CGP:

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Conforme lo anterior, la interposición de los recursos es extemporánea por lo que no se dará trámite.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **10 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677c8ebca5a803c80117d9538442dc0d240c6c1917f1ac23073e2b51a1ffb1d1**

Documento generado en 07/10/2022 05:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>